RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO (E). DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, la resolución No. 720 de 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, modificada por la Resolución 430 de 2024, y la Resolución de encargo 416 del 10 de junio de 2025, expedidas por el Secretario de Despacho.

CONSIDERANDO QUE,

El Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones",* en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil."*

El Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el Decreto 400 de 2022, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se le asignó las siguientes funciones: **I)** Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica; **II)** Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; **III)** Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos, **IV)** Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo, **V)** Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique, y por último, **VI)** Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto Distrital 627 de 2007 o la norma que lo modifique.

Considerando sus funciones, la Secretaría como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción de equipamientos culturales, recreativos y deportivos adecuados para fortalecer el desarrollo de prácticas culturales en las localidades que carecen de éstas. Lo anterior, formulando, diseñando, construyendo y asistiendo técnicamente la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos.

En el anterior Plan Distrital de Desarrollo correspondiente a la vigencia 2016 – 2020, *"Bogotá Mejor Para Todos",* se contempló en su segundo pilar denominado *"Democracia urbana"* la meta de incrementar en un 15% la población que realiza prácticas culturales y en un 36% la que practica algún deporte en la ciudad. Para que el Distrito Capital pudiese lograr esa meta, se consideró fundamental la construcción de una infraestructura que promoviera espacios en los que la población tuviese la oportunidad de desarrollar prácticas culturales y deportivas, no solo en el sector en el que reside, sino también en su lugar de estudio o de trabajo.

Es así, que, con el propósito de ofrecer una oferta cultural diversa, la SCRD indagó con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la disponibilidad de un terreno en el que se pudiese desarrollar un proyecto de infraestructura para brindar servicios culturales y deportivos. Producto de esa búsqueda, la SCRD encontró que la localidad de Chapinero disponía de un lugar apto para la ejecución del proyecto, ubicado en la Carrera 11 con Calle 80.

El predio en mención comprende un área de incidencia de más de 57 instituciones de educación superior y más de 10.700 empresas, lo que hace que el sector tenga más 500.000 ciudadanos que, al transitar por el lugar, puedan tener acceso a actividades culturales y deportivas.

El 17 de agosto de 2018, la SCRD adquirió el predio ubicado en la Carrera 11 con Calle 80, mediante compraventa realizada al IDU, a través de la Escritura Pública No. 1320 de la Notaría 59 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.

El 18 de septiembre de 2018, la SCRD suscribió el Contrato No. 201 de 2018 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, con el objeto de que este último prestara sus servicios como organismo asesor para la realización del concurso méritos No.SCRD-CM-004-025-2018, mediante el cual la SCRD seleccionaría al consultor del anteproyecto arquitectónico del Centro Deportivo y Recreativo y Cultural para la Localidad de Chapinero, con el fin de evaluar las mejores propuestas del anteproyecto arquitectónico a efectos de suscribir un contrato de consultoría para la elaboración del diseño y los estudios técnicos de un equipamiento cultural en la Localidad de Chapinero, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.3.25 del Decreto 1082 de 2015.

El 6 de diciembre de 2018, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 724 de 2018, estableció el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras que incluía al Centro Cultural y Deportivo Centro Felicidad - CEFE Chapinero como beneficiario de la construcción. Por ello, la SCRD implementó el Proyecto de Inversión 992 denominado *"Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida"* e incluyó la meta de gestionar la construcción del equipamiento cultural Centro Felicidad Chapinero. El 5 de febrero de 2019, la SCRD, mediante la Resolución No.

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

033, le adjudicó el Concurso de Méritos No. SCRD-CM-004-025-2018 a Manuel Alejandro Rogelis Terán por $1.212´484.146 y el 12 de febrero de 2019, la SCRD suscribió el Contrato de Consultoría No. 103 de 2019 con el mencionado proponente, para elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo del Centro Cultural, Recreativo y Deportivo para la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez la SCRD obtuvo el diseño arquitectónico definitivo del proyecto de infraestructura y los estudios y diseños de ingeniería, mediante la Resolución No. 606 del 29 de octubre de 2019, dio inicio al proceso de selección de Licitación Pública No. 004-011-2019 con el propósito de contratar la construcción y dotación del Centro Felicidad de la Localidad de Chapinero mediante el sistema de administración delegada. Contrato que sería adelantado con fundamento en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 90 del Decreto Nacional 222 de 1983, que define el contrato de administración delegada como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio.

El 10 de diciembre de 2019 la SCRD, mediante la Resolución No. 675 del 10 de diciembre de 2019, le adjudicó el proceso de selección al Consorcio El Retiro CC.

El 25 de noviembre de 2019, la SCRD, mediante la Resolución 645, dio apertura al proceso de selección del Concurso de Méritos No. SCRD-CMA-004-013-2019, con el objeto de contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, financiera y contable para la construcción y dotación por el sistema de administración delegada del Centro Felicidad - CEFE Chapinero. Ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Finalmente, el 24 de diciembre de 2019, la SCRD le adjudicó el contrato de interventoría al Consorcio Interventores Bogotá, mediante la Resolución No. 704.

Suscrito el Contrato de Obra No. 229 de 2019 y el Contrato de Interventoría No. 230 de 2019, el 11 de enero de 2020, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural - SIPC elaboró un Manual de Procedimientos y Atribuciones que debía ser implementado por la administración delegada durante la ejecución del contrato de obra del Centro Felicidad.

En este contexto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió por parte del administrador delegado, el Parque Vertical Centro Felicidad - CEFE Chapinero, equipamiento que cuenta con un área de 10.639,5 mt2, conformado por 9 pisos, dos semisótanos, dos mezanines de servicios. Este equipamiento, cuenta con espacios culturales de aula de formación artística, aula de música, aulas múltiples, aulas de audiovisuales, salas labco, biblioteca, salas de exposiciones y teatro urbano con tras escena. Igualmente, el parque vertical, cuenta con espacios recreativos como lo son: polideportivo, una piscina semiolímpica, dos piscinas recreativas y gimnasio y cuenta con espacios complementarios así: un restaurante, tres cafés, una cubierta transitable, cuartos técnicos y parqueaderos.

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

Esta infraestructura cultural, está siendo disfrutada por vecinos del sector, trabajadores, población flotante del sector, estudiantes, deportistas y familias que buscan oferta de acceso público, garantía y ejercicio de los derechos culturales por medio de la participación ciudadana, la inclusión social.

En el marco de lo anterior, este extraordinario equipamiento cultural con el que cuenta la ciudadanía se proyecta para convertirse en uno de los más grandes equipamientos para la formación y circulación de las artes escénicas y de actividades recreo deportivas de la nuestra ciudad, lo cual implica un aporte relevante al mejoramiento de la infraestructura de los escenarios multipropósitos en el Distrito Capital.

Es así, que en atención a lo previsto en el Acuerdo 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*", se plasma en su articulado lo siguiente:

"(…) Artículo 12. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial". Adóptense los siguientes programas del objetivo "Bogotá confía en su potencial": … También, se implementarán estrategias de sostenibilidad de procesos en torno a la Red de Emprendimientos del Arte, la Cultura y las Industrias Creativas de Bogotá, como una apuesta que busca la ruptura de brechas económicas para agentes del sector cultural y creativo. Dentro de dichas estrategias, se desarrollarán articulaciones orientadas a generar alianzas de conexiones sostenibles con el sector privado. Además, se impulsará una línea de fomento a economías culturales, recreo-deportivas y artísticas, y se fortalecerán equipamientos culturales del Distrito.

Artículo 14. Programas del Objetivo Estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática". Adóptense los siguientes programas para la materialización del objetivo estratégico: …Se contará con espacios de formación y fortalecimiento de las organizaciones y emprendimientos; entre otras acciones que permitan potenciar la producción artística, cultural, recreativa y deportiva de la ciudad… 14.2. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido… Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales… 14.8. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno. Un hábitat digno involucra tanto las condiciones de vivienda como del entorno frente a una oferta de servicios dotacionales, especialmente los equipamientos sociales del cuidado en educación, salud, integración social, cultura, recreación y deporte, urbanos y rurales… En relación con la oferta de equipamientos culturales, se buscará que las comunidades tengan un acceso más cercano a la oferta de centros culturales, de manera que puedan disfrutar las diferentes alternativas de desarrollo cultural que ofrece el Distrito Capital, sin necesidad de desplazarse hacia las zonas céntricas de la ciudad…"

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

En ese sentido se crea el proyecto de inversión "*7990 - Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital*" el cual se plantea la infraestructura cultural como el conjunto de espacios funcionales construidos, dotaciones, servicios y tecnologías, que contribuyen a la satisfacción de las necesidades de expresión, goce y entretenimiento de la ciudadanía; a la vez facilitan la circulación de bienes, servicios y productos artísticos y culturales; mejoran las condiciones para la práctica de todas las áreas artísticas y apoyan la creatividad cultural.

La infraestructura cultural genera lugares de encuentro para la participación, la integración de la ciudadanía, la convivencia y el disfrute colectivo de las comunidades. También, que la infraestructura cultural debe conectar lo que ocurre en su interior con el entorno. La interacción y la cercanía, no sólo espacial sino afectiva, es uno de los roles que deben cumplir los equipamientos culturales. Así se convierten en un factor que contribuye a transformar la vida de la ciudad y de los habitantes de las zonas donde son construidos.

Así mismo, en el proyecto en mención se plantea el servicio de mantenimiento de infraestructura cultural - 3301068 ligado a la meta producto *"Adecuar y/o sostener 1 equipamientos culturales, recreativos y/o deportivos, algunos de ellos en barrios de borde, propiciando espacios de encuentro para las comunidades"* permitiendo así los recursos para adquirir servicios relacionados con el funcionamiento y operación del equipamiento.

Ahora bien, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial e sectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

La Entidad tiene la responsabilidad de conservar y operar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, lo que hace imprescindible la ejecución de labores especializadas de mantenimiento y operación. En el caso específico de las piscinas del CEFE Chapinero, estas acciones son esenciales para garantizar la funcionalidad de los sistemas hidráulicos, eléctricos, de climatización y demás componentes técnicos fundamentales para el correcto uso de las instalaciones.

Estas labores requieren un mantenimiento continuo y especializado que abarque sistemas en todos sus componentes, asegurando el cumplimiento de normativas vigentes y estándares de calidad que prioricen la seguridad de los usuarios. Además, es fundamental contar con personal capacitado, herramientas técnicas adecuadas y el suministro de materiales e insumos específicos, que permitan prevenir fallas operativas, prolongar la vida útil de las infraestructuras y garantizar un entorno seguro y funcional.

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

Es así, que este organismo, ha previsto adelantar un proceso de selección con el que se contrate con una persona jurídica la prestación de servicios de operación, administración, mantenimiento predictivo, preventivo de la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el del CENTRO FELICIDAD CEFE CHAPINERO de acuerdo con las necesidades logísticas, técnicas y de insumos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, la contratación de este proveedor idóneo para la administración, mantenimiento y operación del CEFE Chapinero es una acción estratégica indispensable para mantener las instalaciones en óptimas condiciones. Esto permitirá garantizar su sostenibilidad económica, operativa y ambiental, mejorar la experiencia de los usuarios mediante servicios de calidad que fomenten el bienestar y la integración social, y dar cumplimiento a los objetivos institucionales de la SCRD, lo que permite consolidar el Centro como un eje integrador de la cultura, la recreación y el deporte en Bogotá.

En consecuencia, descrita la necesidad es claro que se requiere contratar la prestación de servicios, que corresponden a la operación, administración, así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría ubicados en el del CENTRO FELICIDAD CEFE CHAPINERO de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría.

En este contexto, de acuerdo con el alcance del objeto y considerando lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, en relación con los pliegos tipo, los cuales son de obligatoria aplicación para ciertos procesos de selección, particularmente en contratos de obra pública e interventoría. Cabe destacar que dicha obligatoriedad está limitada a contratos que tengan objetos claramente definidos dentro de las tipologías reguladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), dado que el objeto contractual comprende servicios integrales que combinan la administración de bienes e infraestructura deportiva, operación de servicios recreativos y deportivos y mantenimiento predictivo y preventivo de instalaciones.

Aunque el mantenimiento podría estar parcialmente regulado por pliegos tipo, dado que esta actividad está asociada a la principal que se llevaría a cabo en el contrato, la cual corresponde a la operación y administración, se establece que el mayor componente del proceso corresponde a esas gestiones. Dado que las mismas no están contempladas dentro del ámbito de aplicación obligatoria de estos pliegos, esto se debe a que se trata de actividades de gestión operativa, administrativa y logística que no corresponden a obras públicas, ni a procesos de interventoría.

De igual manera se evidencia en el presente proceso una complejidad y especificidad del objeto contractual en el cual los servicios de operación y administración requieren gestión de personal especializado en la operación de instalaciones deportivas y recreativas, manejo de usuarios, control

de ingresos, planificación de actividades deportivas y culturales, entre otros, y estas actividades no están estandarizadas en los pliegos tipo que se enfocan principalmente en aspectos técnicos de obra.

Asimismo, la multidimensionalidad del contrato integra diferentes tipos de actividades (administrativas, técnicas, logísticas y operativas), excede el enfoque unidimensional de los pliegos tipo, diseñados para procesos específicos de construcción o interventoría.

Por lo cual, el objeto del presente proceso solicita unos requisitos específicos de capacidad operativa los cuales indican las condiciones técnicas y logísticas para la operación de piscinas, así como para la administración de espacios deportivos, requieren criterios de evaluación personalizados que los pliegos tipo no contemplan.

En resumen, si bien es posible adoptar algunos lineamientos de los pliegos tipo para la parte de mantenimiento, su aplicación integral no es viable debido a que la administración y la operación de servicios deportivos y recreativos no están reguladas por estos pliegos. Además, la diversidad y especificidad del objeto contractual exigen criterios de evaluación y requisitos técnicos que no se encuentran previstos en los pliegos tipo estandarizados.

Así las cosas, dados los lineamientos antes señalados, la entidad encuentra necesario y procedente adelantar el proceso de selección correspondiente para la contratación enunciada.

Para tal fin, la Entidad incluyó dentro de su presupuesto las líneas del PAA de 2025 No. SCDPI-330-00953-2, del rubro 7990 - Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C., cuya ordenación del gasto se encuentra a cargo del Director de Arte, Cultura y Patrimonio, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que para suplir la necesidad objeto de la presente contratación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelanto el proceso de licitación pública No. SCRD-LP-06-2025, cuyo objeto correspondió a: *"Prestar los servicios de operación, administración, así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría.";* El cual mediante Resolución No. 389 del 03 de junio de 2025 resuelve declarar desierto el proceso en mención, por lo tanto, teniendo la justificación legal necesaria se procede a realizar una selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés.

La Secretaría publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso en la plataforma del **SECOP II - www.secop.gov.co**, el **18 de julio de 2025** y estableció el **24 de julio de 2025** como fecha límite para que los interesados presentaran sus observaciones a dicho proyecto de pliego.

El presupuesto oficial del proceso de selección, corresponde a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y**

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.199.379.900) M/CTE incluido IVA incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
7990 - Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C.	750	MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.	$1.360.000.000

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	**2024110010123**
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-330-00953-25

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria **NO** se limitó en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en la medida que no se reúnen los requisitos contemplados en los artículos citados.

Dentro del término previsto para el efecto, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y serán publicadas conjuntamente con este documento y el pliego de condiciones definitivo.

El comité de contratación en sesión del 28 de julio de 2025 recomendó continuar el proceso conforme lo señalado en la Resolución No. 93 de 2025.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los documentos y estudios previos y demás documentación relacionada con el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **(Secop II) -www.secop.gov.co-.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede hacer modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas.

El análisis y verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas, será efectuado por quienes para tal efecto designe el ordenador del gasto, aplicando para ello los principios de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

reglamentarios.

Con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la Veeduría Distrital para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará esta Entidad.

En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, se exhorta a las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección y al futuro Contratista para aunar esfuerzos con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del proceso de selección y posterior ejecución contractual.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad estatal, debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía **No. SCRD-SAMC-34-2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de operación, administración, así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones.	28 de julio de 2025	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Publicación del acto de apertura y publicación para consulta del pliego de condiciones definitivo.	28 de julio de 2025	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos	Del 29 al 31 de julio de 2025.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Respuesta a las observaciones	04 de agosto de 2025.	https://

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
al Pliego de Condiciones definitivo.		www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	04 de agosto de 2025	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Plazo para la presentación de las ofertas.	Desde el 29 de julio y hasta el 08 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Apertura de ofertas e Informe de presentación de Ofertas	08 de agosto de 2025 10:05 a.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12 de agosto de 2025	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 13 al 15 de agosto de 2025	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 de agosto de 2025	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii
Firma del Contrato	20 de agosto de 2025	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop-ii

Parágrafo: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad a la publicación de esta Resolución, la Secretaría lo comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría publicará el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 668 DE 28 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-34-2025."

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA
Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Ordenador del Gasto

Proyectó: *María Victoria Murcia Jiménez.*
Revisó: *Myriam Sosa Sedano.*
Natalia Sabina de la Rosa Atara
Nathalia Rippe Sierra.
Andrés López Gómez.

Documento 20257600384793 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-07-2025 20:40:36
Edgar Andrés Figueroa Victoria (E)	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-07-2025 19:41:14
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 28-07-2025 17:01:54
Nathalia Rippe Sierra	Asesor Código 105 Grado 07 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-07-2025 17:00:20
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-07-2025 16:51:53
Natalia Sabina De La Rosa Atará	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 28-07-2025 15:42:42
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 28-07-2025 11:53:42

d65fc1ae2df2473a6348a85743386773443a530bff30f3f1c99e9846ea64c124
Codigo de Verificación CV: 3d83c